

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL DECRETO LEY  
Núm. 876.

### REGLAMENTO DEFINITIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

(Continuación)

#### CAPITULO III

#### Derecho electoral y procedimiento.

Artículo 22. Tienen derecho electoral en las respectivas Cámaras de la Propiedad todas las personas naturales o jurídicas que por ser propietarias de fincas urbanas en el territorio de su jurisdicción se hallan inscritas en las listas de electores de la Corporación.

Este derecho podrán ejercerlo personalmente los que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos, y por las personas jurídicas, sus respectivos representantes legales.

También podrán ejercerlo personalmente las mujeres casadas cuando estuvieren capacitadas para administrar sus bienes.

En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como en la de los condueños de las fincas pertenecientes a distintos propietarios, la persona que de común acuerdo designen aquellos y éstos, debiendo poner en conocimiento de la Cámara la designación que a este efecto hagan.

Artículo 23. Para ser elegido miembro de las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, sin distinción de sexo, mayor de veinticinco años.

2.ª Saber leer y escribir.

3.ª Ser propietario de finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad con cinco años de anticipación.

4.ª Ser elector del grupo y categoría correspondientes en cuya representación haya de ser elegido.

5.ª Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tenga fijada la Cámara conforme a este Reglamento.

También podrán ser elegidos los extranjeros que además de las condiciones anteriores tengan la de llevar más de diez años de residencia en el territorio de la Cámara y que pertenezcan a una nación donde exista reciprocidad.

El número de extranjeros que formen parte de una Cámara no podrá exceder de la sexta parte del número total de sus miembros.

Artículo 24. Para determinar el grupo y categoría dentro del cual habrán de ejercitar el derecho electoral activo y pasivo los propietarios de fincas urbanas se acumularán las distintas cuotas de contribución que satisfagan o debieran satisfacer de no estar exentas.

En ningún caso ni para ningún efecto se acumularán las cuotas de contribución de las fincas de los hijos o de las mujeres a las que correspondan satisfacer a los padres o maridos.

Artículo 25. La Secretaría de la Cámara deberá hacer de una manera constante la rectificación del Censo electoral, teniendo en cuenta todos los datos que se justifiquen debidamente.

En él han de figurar todos los propietarios del territorio, incluso los que no se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos, haciendo constar respecto a éstos el nombre de sus representantes legales.

Figurarán por separado los elec-

tores que correspondan a cada grupo y categoría en que se dividan.

Estas listas electorales serán expuestas en el domicilio social de la Cámara durante los diez primeros días del mes de Septiembre, admitiéndose durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos en categorías o grupos que se presentaren y de las cuales se dará por Secretaría recibo al reclamante.

Artículo 26. La Junta de Gobierno de la Cámara resolverá las reclamaciones a medida que se vayan presentando, debiendo tener resueltas todas antes del día 30 del referido mes de Septiembre.

Los reclamantes que no estuvieran conformes con el acuerdo de la Junta pedirán dentro del término cinco días, que se someta a resolución de la Cámara, la que resolverá antes del 10 de Octubre, pudiendo alzarse contra este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, presentando el recurso en la Cámara, la que lo remitirá, con su informe, antes del 20 de Octubre acompañando copias certificadas de los acuerdos recurridos y de los votos particulares, si se hubiesen formulado.

Artículo 27. Terminados los plazos de reclamación sin haberse presentado ninguna o resuelto las formuladas, la Junta aprobará definitivamente el Censo, que quedará en vigor para todas las elecciones que hubieran de celebrarse durante el año de su vigencia.

Antes del 30 de Octubre de los años en que corresponda la renovación de miembros remitirán al Ministerio una copia certificada del mismo, expresando en ella la contribución que paga cada elector o debiera pagar de no estar exento, y la cuota que satisface a la Cámara.

En los demás años sólo remitirán la relación de altas y bajas ocurridas durante el mismo.

Las cantidades que figuran en estas copias y relaciones se suma-

rán por categorías, consignándose al final el resumen total de aquellas.

Artículo 28. Las elecciones para renovación de la Cámara se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre, en los años que corresponda, previa convocatoria hecha por la Junta con diez días por lo menos de antelación, de acuerdo con el Gobernador civil y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la convocatoria se hará constar:

1.º Los días y horas en que cada grupo y categoría deberá efectuar la votación de sus representantes.

2.º El número de Colegios electorales y los sitios donde hayan de instalarse, teniendo para ello en cuenta la extensión del territorio, el número de electores, las diversas categorías que hayan de elegir miembros y las distancias a recorrer para la emisión de votos.

Artículo 29. Las elecciones se verificarán en el domicilio social y en el local ó locales que se designen y, por regla general, en un solo día, y éste festivo.

En todo caso, la elección de cada categoría se efectuará en un solo día, estableciéndose varios Colegios si así lo exige el número de sus electores, y cuando un número considerable de éstos residan en poblaciones distintas del domicilio social de la Cámara, pueden instalarse los Colegios en las Casas Consistoriales, a cuyo efecto se pondrán previamente de acuerdo el Gobernador civil y el Presidente de la Cámara.

Si por el excesivo número de categorías no pudiesen celebrarse las elecciones en el mismo día, se continuará la elección de las que falten en el día siguiente.

En el Reglamento interior de las Cámaras se determinará el número de horas en que habrán de verificarse las elecciones de cada categoría, que no podrán ser menos de seis consecutivas.

Artículo 30. Cinco días antes de la fecha señalada para las elecciones, se reunirá la Junta de Go-

bierno de la Cámara para la proclamación de los candidatos.

Las candidaturas de representantes de cada grupo y categoría habrán de presentarse firmadas al menos por un número de electores equivalentes al 5 por 100 de los que constituyan la categoría; pero si el número de éstos es superior a 400, bastará que la firmen 20.

La Junta, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de las firmas, proclamará candidatos a los propuestos.

Artículo 31. Aun cuando el número de candidatos fuese igual o menor al de miembros a elegir, las elecciones se celebrarán forzosamente y podrán los electores emitir su voto a favor de cualquiera que tenga condiciones para ser elegible, el cual será proclamado miembro de la Cámara si obtiene mayoría, aun cuando no hubiese sido proclamado candidato.

Si transcurridas las horas fijadas para la elección no se hubieran presentado electores para emitir su voto, se tendrá por intentada la elección y procederá la Cámara a designar entre los candidatos proclamados los miembros de cada categoría, eligiendo miembro al proclamado por mayor número de votos, y en caso de igualdad, por sorteo, y si no se hubiesen presentado candidatos, se dará inmediatamente conocimiento al Ministerio para que por éste se nombren los miembros correspondientes a cada categoría.

Artículo 32. Se constituirán las Mesas electorales con dos propietarios, presididos por un miembro de la Cámara, designados todos por la Junta de Gobierno.

La votación y el escrutinio se regirán por las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En caso de duda sobre la identidad del elector, deberá éste justificar su cualidad con el recibo de la cuota de asociado y la identificación de su persona a satisfacción de la Mesa.

Si funciona un solo Colegio para cada categoría, el escrutinio será definitivo. En otro caso se procederá al escrutinio general con todos los datos de los Colegios, cuyo acto tendrá lugar dentro de los siete días siguientes al de la votación, bajo la presidencia del que lo sea de la Cámara, en unión de todos los Presidentes de mesa.

Artículo 33. Terminado el escrutinio, se extenderá una acta firmada por todos los que constituyan la Mesa electoral, remitiéndose una copia al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y otra al Gobernador civil, y el original se archivará en la Secretaría de la Cámara.

En el acta se consignarán las protestas, si se formularan, y si no hubiese protesta alguna, el escrutinio será definitivo, quedando elegidos los que hubiesen obtenido mayoría de votos.

Los candidatos o sus apoderados en legal forma, podrán pedir certificados del acta, que deberá expedirles la Mesa antes de terminar la reunión.

Artículo 34. Caso de formularse protestas, deberá resolverlas la Mesa electoral, haciendo constar su resolución en el acta.

Contra el acuerdo de la Mesa podrán los interesados formular apelación ante la Cámara, de cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que resolverá después de oída la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana.

Estos recursos se formularán dentro del plazo de cinco días ante la Cámara, la que lo remitirá con su informe, y los antecedentes del mismo, al Ministerio dentro los cinco días siguientes.

Artículo 35. Los que resulten elegidos miembros presentarán en la Secretaría de la Cámara, antes del día 30 de Noviembre, una declaración jurada, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos por este Reglamento para desempeñar el cargo.

A continuación de esta declaración se relacionarán por certificación del Secretario los documentos justificativos que presenten los interesados como complemento de su declaración.

Artículo 36. Durante la primera decena de Diciembre la Junta de gobierno, con vista de las declaraciones y documentos presentados, hará la proclamación de miembros, o declarará la nulidad de la elección de los que no reúnan los requisitos legales, y contra su acuerdo podrá recurrirse al Ministerio dentro de los cinco días siguientes a la notificación, presentándolo en la Cámara, la que lo remitirá con su informe dentro de los diez días siguientes.

Artículo 37. El Ministerio, al confirmar la nulidad de la elección, fijará de Real orden la fecha en que haya de celebrarse nueva elección para cubrir la vacante.

Los que resulten elegidos cumplirán lo preceptuado en el artículo 35 en el plazo de cinco días, y los plazos fijados en el artículo 36 se reducirán a cinco días, para que la Cámara haga la proclamación o declare la nulidad de la elección, y para remitir informado el recurso que se hubiere presentado dentro de los cinco días.

#### CAPÍTULO IV

##### *Organización y funcionamiento de las Cámaras.*

Artículo 38. Los que con arreglo a los artículos precedentes fueran elegidos miembros de la Cámara, tomarán posesión de sus cargos el día 2 de Enero, y los desempeñarán personalmente durante seis años, renovándose la Cámara por mitad cada tres.

Estos cargos son honoríficos, gratuitos y obligatorios, pudiendo únicamente renunciarlos los impedidos físicamente, los mayores de sesenta y cinco años y los que los hubieren desempeñado seis años consecutivos.

Artículo 39. En la sesión que celebre la Cámara el día 2 de Enero, después de cada renovación trienal, procederá a constituirse; asistiendo al acto los miembros que continúen, los entrantes y los

que hubieran de cesar, bajo la presidencia del de más edad, y como adjuntos los dos más jóvenes de los presentes, dándose inmediatamente posesión a los elegidos y, una vez efectuado, se procederá a la elección de Presidente.

Tomarán parte en esta elección todos los miembros citados y las demás personas a quienes el Reglamento de la Cámara otorgue tal derecho.

Artículo 40. Efectuada la elección de Presidente, cesará en sus funciones el de edad; tomará posesión el elegido y abandonarán la sesión los miembros salientes, continuando ésta para elegir las personas que hayan de desempeñar los restantes cargos y para realizar los demás actos reglamentarios hasta dejar definitivamente constituida la Corporación.

Artículo 41. Constituirán la Mesa ó Junta de gobierno de la Cámara un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Contador y tres Vocales, elegidos todos ellos por mayoría absoluta de votos entre los miembros que integren la Cámara, y un Secretario permanente, retribuido, con voz consultiva, pero sin voto, que será nombrado libremente por la Corporación, también por mayoría absoluta de votos.

Artículo 42. Corresponde al Presidente:

1.º Ordenar las convocatorias de la Junta de gobierno y de la Cámara, fijando el orden del día para las sesiones.

2.º Presidir las reuniones de la Junta de gobierno y de la Cámara, así como de las Secciones y Comisiones, cuando asistiere, resolviendo los empates.

3.º Hacer cumplir el presente Reglamento orgánico y los Reglamentos interiores que se dicten.

4.º Presidir las elecciones de todas clases que tengan lugar.

5.º Autorizar todas las comunicaciones oficiales, actas y documentos relativos a la Cámara.

6.º Representar a la Cámara en todos los actos a que ésta concurre.

7.º Llevar la firma, nombre y representación de la Cámara en todos los actos judiciales en que sea necesaria su personalidad, para toda clase de asuntos y gestiones.

8.º Ordenar pagos y cobros conforme a los presupuestos.

9.º Disponer todo lo conveniente a la buena marcha de la Cámara, adoptando por sí aquellas medidas que por su urgencia no crea posible someter a la Junta de Gobierno.

10. Velar por el prestigio de la Corporación y el buen orden de las sesiones tanto del pleno como de la Junta de Gobierno, pudiendo llamar al orden, retirar la palabra y aun hacer salir de la sala al miembro que no guardese la debida corrección o insistiese en tratar cuestiones ajenas a los fines de la Cámara.

Artículo 43. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en sus ausencias o enfermedades y en caso de hallarse éstos también ausentes o enfer-

mos, se encargará de la presidencia el Vocal de más edad.

Artículo 44. Corresponde al Contador vigilar e inspeccionar la contabilidad e intervención, cuidando de que la contabilidad se lleve debidamente y de la efectividad de su intervención.

El Tesorero tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de la caja social, cuidando especialmente de la buena marcha de la misma.

El Contador y Tesorero deberán hacer arqueos una vez al mes, por lo menos, extendiendo el acta correspondiente y examinar los balances mensuales de comprobación, fijando su conformidad al pie de los mismos.

Los Vocales sustituirán al Contador y al Tesorero en ausencia o enfermedades por elección de la Cámara.

Artículo 45. Corresponde al Secretario:

1.º Hacer las convocatorias que le ordene el Presidente, redactar las actas de la Junta de Gobierno y de la Cámara, consignarlas en el libro correspondiente y firmarlas con el Presidente.

2.º Autorizar con el Presidente todos los documentos que emanen de la Cámara.

3.º Llevar el registro de los asociados electores y el libro de asistencia de los miembros a las sesiones.

4.º Custodiar todos los documentos y el sello de la Cámara.

5.º Expedir, con el V.º B.º del Presidente, las certificaciones que hayan de librarse con referencia a los libros y antecedentes que existan en la Cámara.

6.º Dirigir la publicación del *Boletín* de la Cámara.

7.º Redactar la Memoria anual que, previa aprobación de la Cámara, ha de elevarse al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

8.º Cuidar de todos los servicios que tengan establecidos las Cámaras.

9.º Hacer los estudios, informes y trabajos que le encomiende la Presidencia, la Junta de gobierno y la Cámara.

10. Practicar todas las gestiones que se le encomienden relativas a los fines corporativos.

11. Procurar que la Cámara dé exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes.

12. Llamar por escrito la atención de los miembros correspondientes sobre los planos reglamentarios para efectuar los trabajos y cumplir los servicios encomendados a la Cámara.

13. Advertir a la Corporación, a la Junta y al Presidente la ilegalidad, si la hubiere, de cualquier acuerdo que pretendieran adoptar, consignando en acta la advertencia, a fin de eximirse de la responsabilidad que en otro caso podría alcanzarla.

14. Vigilar el buen orden de las oficinas y el funcionamiento de los empleados, con arreglo al Reglamento de régimen interior.

(Concluirá)

**Ministerio de Trabajo, Comercio  
e Industria**
**REAL ORDEN**
**Número 392**

Ilmo. Sr.: La Real orden de 29 de Marzo de 1927 creó en Alcoy un Comité paritario interlocal del arte textil que habfa de comprender los pueblos de Alcocer de Planes, Benilloba, Cocentaina, Adzaneta, Albaida, Bocairente, Enguera, Onteniente y Játiva, con capitalidad en Alcoy, abriendo un plazo de quince días para que se inscribieran en el Censo electoral social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras a que pudiera afectar dicho organismo paritario.

Expirado dicho plazo y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección de los Vocales patronos y obreros del referido Comité paritario interlocal de Alcoy se ajuste a las reglas siguientes:

1.ª Los siete Vocales de cada clase patronal y obrera y los siete suplentes serán elegidos, respectivamente, por las Asociaciones que aparecen inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, con las particularidades que a continuación se expresan:

Patronales: Real Fábrica de Paños, Alcoy, 57 socios, 3.359 obreros.

Piqueras y Marin, Enguera, 106 obreros.

Obreras: Sociedad de obreros tejedores en hilados de lana La Lanzadera, Alcoy, 483 socios; Sociedad de hiladores mecánicos El Porvenir Alcoy, 180 socios; Sociedad de cardadores y diableros La Lucha, Alcoy, 107 socios; Sociedad de tejedores mecánicos y similares El Progreso, Alcoy, 380 socios; Sociedad del ramodel agua, Alcoy, 90 socios; Sociedad obrera La Textil, de Benilloba, 83 socios; Sociedad textil y fabril La Victoria, de Bocairente, 115 socios; Sociedad borreros tintoreros y similares La Lucha, Cocentaina, 50 obreros; Unión del arte fabril, Enguera, 150 socios; Sociedad de tejedores de algodón y yute, Játiva, 45 socios. Sociedad de obreros del arte textil. Onteniente, 30 socios.

2.ª Las elecciones se verificarán el domingo 29 de Mayo en el seno de cada Asociación patronal u obrera de las que aparecen inscritas con arreglo a los preceptos del artículo 2 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, votándose en el seno de cada una de ellas una candidatura determinada.

3.ª El escrutinio se verificará el 2 de Junio próximo a las doce de la mañana, en la Delegación local del Consejo de Trabajo de Alcoy, a cuyo efecto las Sociedades patronales y obreras que hallan tomado parte en la elección presentarán las actas parciales de votación con las listas de socios y nombres de los votantes, computándose a cada candidato los votos que haya obtenido, con arreglo también a los apartados 5.º y 6.º del mencionado artículo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y procla-

mándose a los que resulten con mayoría.

4.ª Dentro del plazo señalado anteriormente se concede otro de siete días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios y obreros con que aparecen inscritas las Asociaciones patronales y obreros enumeradas en esta

Real orden, como sobre la inclusión en el Censo de las que tengan derecho, con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y Real orden de 29 de Marzo último, o a exclusión de las que estando inscritas en el Censo, hallan perdido sus condiciones legales.

5.ª Los Gobernadores civiles de Valencia y Alicante publicarán esta Real orden en los BOLETINES OFI-

CIALES de sus provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de todas las entidades interesadas. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

**AUNOS**

Señor Director general de Trabajo y Accion Social.

(Gaceta de 15 de Mayo)

**DIPUTACION PROVINCIAL**
**Día 30 de Abril de 1927**
**AÑO DE 1927**
**BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA**

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas		
<b>INGRESOS</b>						
1 Rentas . . . . .	115.915,89	4.895,40	»	111.020,49		
2 Bienes provinciales . . . . .	500,00	»	»	500,00		
3 Subvenciones y donativos . . . . .	770.539,00	189.753,57	»	580.785,43		
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones . . . . .	103.757,06	13.070,92	»	90.686,14		
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas . . . . .	192.705,00	1.096,82	»	191.608,18		
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.728.905,00	914.312,80	»	2.814.592,20		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	872.526,97	»	»	872.526,97		
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	15.520,50	»	330.925,79		
11 Recargos provinciales . . . . .	454.788,00	113.697,00	»	341.091,00		
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»		
13 Crédito provincial . . . . .	126.903,80	1.920,00	»	123.983,80		
14 Recursos especiales . . . . .	132.217,39	6.804,46	»	125.412,93		
15 Multas . . . . .	6.000,00	500,00	»	5.500,00		
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»		
17 Reintegros . . . . .	»	170,81	170,81	»		
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas . . . . .	6.699.709,68	4.944.009,79	»	1.755.699,89		
	<b>13.551.414,08</b>	<b>6.205.752,07</b>	<b>170,81</b>	<b>7.345.832,82</b>		
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	263.529,35	92.036,32	»	171.493,03		
2 Representación provincial . . . . .	79.000,00	7.459,45	»	71.540,55		
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»		
5 Gastos de recaudación . . . . .	304.110,00	68.946,08	»	235.163,92		
6 Personal y material . . . . .	841.580,75	233.589,82	»	607.990,93		
7 Salubridad ó higiene . . . . .	142.034,09	17.500,00	»	124.534,09		
8 Beneficencia . . . . .	2.284.394,61	351.678,55	»	1.932.716,06		
9 Asistencia social . . . . .	153.100,00	82.937,50	»	70.162,50		
10 Instrucción pública . . . . .	338.785,22	61.110,54	»	272.274,68		
11 Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	2.138.685,07	138.378,39	»	2.000.306,68		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»		
13 Montes y pesca . . . . .	10.000,00	»	»	10.000,00		
14 Agricultura y ganadería . . . . .	266.355,65	133.774,59	»	132.581,06		
15 Crédito provincial . . . . .	6.750,00	»	»	6.750,00		
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»		
17 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»		
18 Imprevistos . . . . .	28.379,66	11.743,91	»	16.635,75		
19 Resultas . . . . .	2.063.449,31	597.551,33	»	1.465.897,98		
	<b>8.915.153,71</b>	<b>1.796.706,48</b>	<b>»</b>	<b>7.118.447,23</b>		
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .		4.409.045,59	»	»		

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION detallada de los vehiculos de motor mecánico, que han sido inscriptos en la provincia durante el próximo pasado mes de Marzo del corriente ejercicio.

Número de matrícula	FECHAS	NOMBRES	DOMICILIO	MARCA	Número del motor	FORMA	H. P.	SERVICIO
4365	Marzo 2	D. Froilán Bayón Valdés.	Gijón.	Ford.	47.590	Turismo.	2. <sup>a</sup> 16	Particular.
4366	» 2	José Rodríguez Pérez.	Salas.	Buik.	1.365.691	Sedán.	2. <sup>a</sup> 21	»
4367	» 3	Josés Alonso.	Moreda.	Chevrolet.	2.840.602	Camioneta.	2. <sup>a</sup> 16	»
4368	» 4	Paulino Antuña Sanchez.	Carbayin.	Fiat.	31.011.882	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 8	»
4369	» 4	Celso Alvarez Alvarez.	Mieres.	U. S. A.	51.641	Camión.	3. <sup>a</sup> 28	»
4370	» 5	Francisco Fernández.	Borines.	Citroen.	4.811 Y. D.	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	»
4371	» 5	Argentina Menéndez.	Soto Luiña.	Renaul.	50.063	Turismo.	2. <sup>a</sup> 8	»
4372	» 8	José Cima García.	Oviedo.	Id.	199	C. interior.	2. <sup>a</sup> 20	»
4373	» 10	Isaac Figaredo Herrero.	Id.	Roys-Roice.	O 175	Doble Faeton.	2. <sup>a</sup> 37	»
4374	» 10	Daniel Leguina.	La Felguera	Ch-Walkert.	45.431	C. interior.	2. <sup>a</sup> 18	»
4375	» 10	Guillermo Soto Lanosa.	Gijón.	B. S. A.	27.508	Motocicleta.	1. <sup>a</sup> 2	»
4376	» 10	Agustin Lantero.	»	Id.	29.685	id.	1. <sup>a</sup> 2	»
4377	» 10	Luis García Noriega.	Mieres.	Ford.	13.882 250	Camioneta.	2. <sup>a</sup> 16	»
4378	» 10	Heliodoro García.	Pravia.	Motobloc.	179	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	»
4379	» 11	Melquiades Abascal.	Gijón.	Ford.	12 699.369	Coupe.	2. <sup>a</sup> 16	»
4380	» 11	Silverio Prieto Alvarez.	Id.	Packard.	100.147	Sedán.	2. <sup>a</sup> 26	»
4381	» 12	Gobierno Civil.	Oviedo.	Buik.	1.836.806	C. interior.	2. <sup>a</sup> 21	»
4382	» 12	Emilio Alvarez Laruelo.	Gijón.	B. S. A.	29 700	Motocicleta.	1. <sup>a</sup> 2	»
4383	» 14	Angel García y García.	Carreño.	Windec.	6 990	id.	1. <sup>a</sup> 3	»
4384	» 14	Remigio Fernández.	C. de Onis.	Ford.	12.807.901	Turismo.	2. <sup>a</sup> 16	»
4385	» 14	José Fernández García.	Luarca	Id.	12.799.907	Camioneta.	2. <sup>a</sup> 16	»
4386	» 14	José Rubio.	Gijón.	Chrysler.	71.862	Turismo.	2. <sup>a</sup> 20	»
4387	» 16	Joaquin Velilla.	Campomanes	Marguerite.	15.897	id.	2. <sup>a</sup> 9	»
4388	» 16	Manuel Vega Medina.	Avilés.	Citroen.	4.670 Y. D.	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	»
4389	» 16	Mario Soto.	Trubia.	Talbol.	65.749	id.	2. <sup>a</sup> 18	»
4390	» 16	Ramón de la Fuente.	Llanes.	Citroen.	3.120 Y. D.	id.	2. <sup>a</sup> 11	»
4391	» 16	Venancio Martinez.	Navia.	Renault.	49.972	Turismo.	2. <sup>a</sup> 8	»
4392	» 16	Carlos Rodríguez.	Gijón.	Buick.	1.826.446	Doble Faeton.	2. <sup>a</sup> 21	»
4393	» 17	Evaristo Alvarez Menéndez.	Moreda.	Chevrolet.	2.830.892	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 16	»
4394	» 17	David González Menéndez.	Avilés.	Ford.	13.312.779	»	2. <sup>a</sup> 16	»
4395	» 19	Emilio Diaz.	Navia.	Renault.	912 P. G.	C. interior.	2. <sup>a</sup> 20	»
4396	» 18	Fernando Menéndez Navia.	Id.	Id.	46.610	»	2. <sup>a</sup> 8	»
4397	» 22	Francisco Miyar Villanueva.	Mieres.	»	11 741	»	2. <sup>a</sup> 13	Público.
4398	» 22	»	Id.	»	11.733	»	2. <sup>a</sup> 13	»
4399	» 22	Basurto Miyar González.	Gijón.	Chevrolet.	2.877.971	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 16	Particular.
4400	» 22	Miguel Lopez Martínez	Id.	Renault.	2.692	Camión.	3. <sup>a</sup> 23	»
4401	» 23	Nazario Mens García.	Id.	Citroen.	6.957 Y. D.	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	»
4402	» 24	Comp. <sup>a</sup> Popular de Gas y Electricidad.	»	Ford.	14.228.472	Turismo	2. <sup>a</sup> 16	»
4403	» 24	D. Bonifacio Viedma Prendes.	Gijón.	Essex.	389.869	C. interior.	2. <sup>a</sup> 17	Público.
4404	» 24	Manuel Alonso Alvarez.	T. Veguín.	Buick.	1.808.475	Turismo.	2. <sup>a</sup> 21	Particular.
4405	» 24	Serapio Urosa.	Turón.	Chevrolet.	2 891.785	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 16	»
4406	» 24	Melquiades Abascal.	Gijón.	Ajar.	10.083	C. interior.	» 16	Público.
4407	» 24	Julio Alonso.	Oviedo.	Mathic.	121.164	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	Particular.
4408	» 25	Pedro Gonzalez Morales.	Gijón.	Zarley.	176.615	Motocicleta.	1. <sup>a</sup> 2	»
4409	» 25	Nemesio Sánchez Suárez.	Id.	Automoto.	30.036	id.	1. <sup>a</sup> 3	»
4410	» 25	José de la Roza.	Vega.	Ford.	14 235.342	Turismo.	2. <sup>a</sup> 16	»
4411	» 25	Antonio Alvarez Acebal.	Gijón.	O. M.	18.478	id.	2. <sup>a</sup> 12	»
4412	» 25	Alfonso de la Vega.	Id.	Crosslen.	12.961	id.	2. <sup>a</sup> 25	»
4413	» 26	Emilio González y González.	Piloña.	B. S. A.	28.796	Motocicleta.	1. <sup>a</sup> 2	»
4414	» 26	Francisco Delgado.	Oviedo.	Senchal.	»	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 9	»
4415	» 26	Manuel G. González	Laviana.	Essex.	561.479	C. interior.	» 17	»
4416	» 28	Manuel Fonseca y Fonseca.	P. de Siero	Ford	13.305.078	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 16	»
4417	» 28	Jesús Cancio.	Luarca.	Bufck.	1.843.741	Sedán.	2. <sup>a</sup> 25	»
4418	» 28	José Pantiga Manso.	Gijón.	Ch-Walker.	43.522	C. interior.	» 11	»
4419	» 28	Alvaro Lorenzo Cabo.	Id.	Essex.	560.595	»	2. <sup>a</sup> 17	»
4420	» 28	Francisco Casariego.	Oviedo.	Fiat	105.834	Spyder.	2. <sup>a</sup> 8	»
4421	» 29	Constantino González Fierro.	Soto.	id	11.525.044	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 11	»
4422	» 29	Emilio Naredo Cubillas.	Gijón.	id	4.116.167	Berlina.	2. <sup>a</sup> 11	»
4423	» 29	Paulino Prieto A Builla.	Oviedo.	Renault.	52.666	C. interior.	2. <sup>a</sup> 8	»
4424	» 29	Nicanor G. Alvarez.	Id.	id.	50.544	»	2. <sup>a</sup> 8	»
4425	» 29	Luis Celaya Ron.	Coaña.	Morris.	185.788	»	2. <sup>a</sup> 12	»
4426	» 30	Laureano Blanco Huerta.	Infiesto.	Renault.	50.703	»	2. <sup>a</sup> 8	»
4427	» 30	Cesareo Bayos	Salas.	Chervolet.	2.875.477	C. de carga.	2. <sup>a</sup> 16	»
4428	» 30	Basilio Hernández.	Oviedo.	id	2.840.556	»	2. <sup>a</sup> 16	»
4429	» 30	Manuel Losa.	Luarca.	Ford.	14.069.194	»	2. <sup>a</sup> 16	»
4430	» 29	Antonio Blanco Blanco.	Oviedo.	Citroen.	5.042 Y. D.	Torpedo.	2. <sup>a</sup> 11	»
4431	» 31	Francisco Oves Suárez.	Pravia.	Ford.	14.056.046	Turismo.	2. <sup>a</sup> 16	»
4432	» 31	Fernández Peláez.	Navia.	Renault.	55.071	id.	2. <sup>a</sup> 8	»
4433	» 31	José Manuel Viña	Luanco.	Ford.	14.228.474	C. de carga,	2. <sup>a</sup> 16	»
4434	» 31	Juan Bautista Vega.	Gijón.	Renault.	34.320	Cabriolet.	2. <sup>a</sup> 8	»
4435	» 31	Antonio Ordoñez Bernardo.	Mieres.	Fiat.	105.152	C. interior.	» 8	»
4436	» 31	Segundo Fernández Prieto.	Avilés.	Ford.	14.223.753	Turismo.	2. <sup>a</sup> 16	»
4437	» 31	Gerardo González Menéndez.	Muros.	Citroen.	654 Y H.	Cabriolet.	2. <sup>a</sup> 11	»

Oviedo, 29 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación incluso su empleo de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Grullas a Pravia, kilómetros 1 al 5 de Grullas a Peñaflores y kilómetros 1 al 7, de Peñaflores a Soto del Barco, ejecutadas por el contratista don José Gomez Vidal, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Grullas, Pravia, Grado y Soto del Barco, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 20 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,  
Rafael Prieto Pazos

R. al núm. 1.729

Tribunal Industrial especial  
de Oviedo

## Cédulas de citación

Por la presente cédula, se cita en forma legal a D. Juan Massó, vecino que fué de Barcelona y ausente hoy en ignorado paradero para que el día siete de Julio próximo, a las cuatro de la tarde comparezca ante este Tribunal con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal que contra él propusieron D. Antonio Valdés y y otros sobre reclamación de salarios, previniéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque despues se presente en autos, advirtiéndole concurra asistido de todas las pruebas de que intente valerse.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de D. Juan Massó y le sirva de citación, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R. al núm. 1.746

Por la presente cédula, se cita en forma legal a D. Juan Massó, vecino que fué de Barcelona y ausente hoy en ignorado paradero, para que el día ocho de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca ante este Tribunal Industrial con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal civil en los autos que contra él propusieron D. Santos Menendez Garcia y otros sobre reclamación de salarios, y previniéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia sin retroceder

aunque despues se presente en autos y advirtiéndole concurra asistido de todas las pruebas de que intente valerse.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de D. Juan Massó, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R. al núm. 1.747

DELEGACIÓN DE CAPELLANIAS  
del Obispado de Oviedo

## EDICTOS

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Rufina Diaz, vecina de Prelo, en Boal, la conmutación de los dotales de la Capellanía de la Concepción, colativa-familiar y subsistente, que por escritura pública, fechada en Cabaneta, el 11 de Agosto de 1665, fundó García Morán, por el presente y término de treinta días contados desde el de su publicación, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren interesados en el expediente que para la referida conmutación se instruye en esta Delegación de Capellanías, con el fin de que en el mencionado plazo comparezcan en estas oficinas provistos de la documentación necesaria para justificar los derechos que crean tener.

Dado en Oviedo, a 18 de Mayo de 1927.—Dr. Juan Puertes.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Dr. Antonio Alonso.

Con el fin de atender a las súplicas de los que no pudieron presentar los documentos necesarios para justificar el derecho que creen tener a participar de los beneficios de la conmutación de los bienes dotales de la Capellanía colativa-familiar y subsistente, que con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, fundaron en San Cristóbal de Entreviñas Gregorio Lopez y otros, se concede un nuevo plazo improrrogable de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto en los «Boletines eclesiásticos y oficial de la provincia», previniendo a los que puedan tener interés en este asunto que, pasado dicho plazo se procederá sin más demora a lo que el derecho proceda.

Dado en Oviedo, a 14 de Mayo de 1927.—Dr. Juan Puertes.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 1.714

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Vegadeo

Arobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, un presupuesto extraordinario para ejecución de varias obras, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 5.º del

Reglamento de la Hacienda municipal.

Vegadeo, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 1.743

## A cada día de Aller

El día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se celebrará el concurso de adquisición de trece toneladas de plomo en lingote, tubo o plancha, de primera o segunda fusión, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se exhibe en la Dirección de obras municipales todos los días laborables y a las horas de oficina.

El concurso se hace a la baja de ochenta céntimos el kilogramo, y el plazo para servirlo será de quince días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza definitiva será de 1.040 pesetas y la provisional 520 pesetas, que se constituirá en la caja municipal o en la general de Depósitos o sus sucursales, presentando el resguardo con la cédula del licitante en un sobre abierto que acompañará al sobre cerrado que contenga la proposición así redactada:

Don..., vecino de..., con cédula corriente que acompaña, enterado de las condiciones del concurso de trece toneladas de plomo, las ofrece al Ayuntamiento de Aller con arreglo a dichas condiciones, sobre vagón Ujo Taruelo, al precio del kilogramo de... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

El sobre irá firmado por el proponente después de rotulado así: «Proposición para optar al concurso para adquisición de trece toneladas de plomo». El papel o póliza de la proposición será de 3,60 pesetas.

La mesa de subasta se constituirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las quince horas, y el plazo para presentar las proposiciones expirará media hora después y presidiendo el acto el Sr. Alcalde.

Será Letrado bastanteador de poderes D. Constantino Fernández Corugedo.

Aller, 18 de Mayo de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 1.716

## Alcaldía de Ponga

## ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de los árboles que a seguida se expresan en la celebrada, por este Ayuntamiento el día diez y seis de Marzo último, este Ayuntamiento, en sesión de hoy ha acordado sacar de nuevo a subasta los mismos árboles bajo las mismas condiciones y forma que se detallaron en los BOLETINES OFICIALES números 30, 44 y 57

del año actual, bajo los siguientes tipos:

En el monte de Aralda número 106 del catálogo, cincuenta hayas en cuatrocientas cincuenta pesetas (tipo mínimo) En el monte de la Huera y Solana, número 117 doscientas cincuenta hayas, mil seiscientos pesetas (tipo mínimo). En el monte de Semeldón, número 124, cien hayas, en setecientas pesetas.

En el monte de Sobrelafoz número 126, cien hayas, en quinientas pesetas. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los interesados puedan concurrir a la nueva subasta que tendrá lugar el día veinticinco del actual hora de las once en esta Consistorial.

Ponga, a 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 1.105

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

## Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José González Iglesias, en nombre de D.<sup>a</sup> María del Socorro Artime y Artime, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Luanco, sobre declaración de presunción de muerte de D. Manuel Artime Fernández, también mayor de edad, natural de Bocines, en el concejo de Gozón, contra las personas desconocidas que tengan interés en oponerse a dicha declaración, y el Sr. Representante del Ministerio fiscal; se emplaza por segunda vez en legal forma a las mencionadas personas como demandadas, para que dentro de la mitad del término por que han sido emplazadas primeramente, o sea de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo ordenado en la expresada providencia, extiende y firmo el presente.

Avilés, catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 1.719

## Juzgado de Oviedo

## Cédula de emplazamiento

El S. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía a instancia de D.<sup>a</sup> Ignacia, doña Vicenta y D. Ulpiano Cabeza Fernandez, contra D.<sup>a</sup> Filomena Cabeza Fernandez y otros, sobre venta de bienes, se acordó se emplazase a los demandados, como lo verifico, a D. Adolfo Cabeza Fernandez, ausente en paradero ignorado, para que dentro del término

de cinco días, como mitad del concedido anteriormente, comparezca en estos autos, personándose en forma á medio de Procurador; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Oviedo, veinte de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., A. López Moreno.

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instancia de Castropol por auto de esta fecha, declaró concluso el sumario número diez del corriente año, instruido por delito de malversación, acordó emplazar en forma a la procesada María de las Mercedes Camacho Delgado, natural de Madrid, de 39 años, casada, ex-telegrafista, vecina últimamente de Vegadeo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a donde se eleva el sumario, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la procesada, declarada rebelde, extendiendo la presente en Castropol, a doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enr que Murias.

R. al núm. 1.673

### Juzgado de Tineo

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia del día de ayer, dictada a solicitud del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.<sup>a</sup> Scorro Amor Fernández, por sí y como representante legal de su hija menor de edad D.<sup>a</sup> Josefa Menerdez Amor, en el juicio voluntario de testamentaría de D. José Menendez Fernandez, vecino que fué de Barredo, de este término y partido, promovido por dicho Procurador, en la representación expresada, se cita para que comparezca en forma en semejante juicio a D. José López, ausente en ignorado paradero, en el concepto de interesado en él como viudo de la heredera del causante del mismo, D.<sup>a</sup> Sabina Menendez Alvarez, con prevención de que no compareciendo dentro del término de quince días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de llamamiento y citación al mencionado D. José Lopez, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.752

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PR ETO GARCIA, José Manuel, hijo de Emilio y de Maria, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

1.688

PEREZ GARCIA, Jesús M.<sup>a</sup>, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Bourio, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.686

LOPEZ IGLESIAS, Manuel, soltero, natural y vecino de Oviedo, chaulfer; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo con el fin de constituirse en prisión, en causa por hurto.

1.705

PEREZ, Faustino, casado, industrial, domiciliado últimamente en Cangas de Onis, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para ser reducido a prisión.

1.711

RUA MARTINEZ, Avelino, hijo de José y de Amelia, natural de Cosme (Coruña), casado, marinero, de 31 años, estatura regular, pelo castaño, bigote idem, barba afeitada, ojos claros, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por naufragio del balandro «Somío»; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor, Capitán de Navío de la Armada, D. José María Cebreiro y Sanjuan, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declara-

rado rebelde, caso de no verificar su presentación.

1.738

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, hijo de Celestino y de Modesta, natural de Illano, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.628

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio, hijo de Rafael y de Maria, natural de Santa Marina, Ayuntamiento de Muros de Nalón, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.739

FERNANDEZ MARTINEZ, Jesús, hijo de Tomás y de Esperanza, natural de Ferrera, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.740

CASTA NONIDE, Manuel, hijo de Francisco y de Manuela, natural de La Antigua, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.<sup>o</sup> Regimiento de Zapadores Minadores, D. Mariano Gómez Herrero, residente en la plaza de Oviedo.

1.722

VARAS TUERO, José, hijo de Pedro y de Elvira, natural de Oles, de 20 años de edad, soltero y labrador, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Navío de la E. N. A. D. Antonio Breijo Aza, para responder en el expediente que se le

instruye por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 8 de Enero último, para su ingreso en el servicio de la Armada.

1.271

ALONSO FERNANDEZ, Aniceto, hijo de Maximino y de Engracia, natural de Solanera, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide y Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.<sup>a</sup> Región en La Co. uña.

1.727

VEGA OVIN, Eloy, hijo de José y de Mercedes, natural de Tresali, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Coruña, ante el Juez instructor D. Enrique Villarreal Truán, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar permanente de la 8.<sup>a</sup> Región, en Coruña.

1.662

### = PÉRDIDAS Y HALLAZGOS = DE GANADOS

#### DE MIRANDA

En poder de D. José Marrón Menendez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo que se halla causando daños en el parque de esta villa, de las siguientes señas:

Color rojo claro, con cabos oscuros, alzada seis cuartas y media escasas, frontin, de seis a siete años, castrado y herrado, tiene una pequeña herida del aparejo, su valor aproximado 175 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público por espacio de ocho días, que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL será subastado.

Belmonte, 18 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 1.723